

P. G. (segun su mujer R. E.) se halla trabajando en la casa fábrica de rebozos perteneciente á C. A., en la calle de... de la ciudad de Querétaro, determinó que se libre el correspondiente exhorto á dicha ciudad, con previa citacion de J. M. O. y con insercion de lo conducente de las declaraciones de N. R. y demas testigos que le han citado, á fin de que por ante la autoridad judicial á quien se dirija aquel, declare lo que haya visto y sepa sobre el homicidio de L. M. y sobre quién fué su agresor, y determinando individualmente á este si le conoce y dando tambien las señas de su traje ó de la ropa que vestia.

En... presente J. O. le cité como se manda para librarse el exhorto á Querétaro, y se dió por citado, y no firmó por no saber.

En... se libró el exhorto á Querétaro, cuya minuta para constancia agrego.

El Lic. F., juez suplente y actualmente encargado del despacho del juzgado... del ramo criminal de esta capital.

A V. el señor juez... del mismo ramo de la ciudad de Querétaro, hago saber que en la causa que instruyo á J. M. O., acusado de haber herido con arma de fuego á L. M. el dia tantos de tal mes y año, de cuyas resultas falleció, he mandado lo siguiente:

« Aquí la determinacion de... del actual. »

« La insercion en lo conducente de las declaraciones de N. R. á fojas..., de N. B. á fojas..., de H. V. á fojas... y de C. V. á fojas... »

Y para que mi mandato tenga su puntual cumplimiento, de parte de los supremos poderes de la nacion, exhorto y requiero á V., y de la mia le ruego y encargo, que luego que el presente exhorto le sea presentado, lo mande guardar y cumplir, devolviéndomelo diligenciado á la brevedad posi-

ble, pues que en hacerlo así administrará justicia, y yo haré otro tanto cuando sus letras vea.

Dado en Méjico, á tantos del mes, de tal año.

En... de... se libró recuerdo al señor juez de lo criminal de Querétaro.

En... del mismo se repitió recuerdo al señor juez... de lo criminal de Querétaro.

En... de... el señor juez mandó se libre oficio á la Suprema Corte de Justicia, participándole que desde tal fecha de tal mes que se libró el exhorto al señor juez... de Querétaro, y á pesar de los recuerdos que se le han repetido, no lo ha devuelto, para que por su conducto, se le exija el referido exhorto.

Se cumplió con lo mandado en seguida.

En... de tal mes y año se recibió y agrega un oficio de la Suprema Corte de Justicia, en cuya vista el señor juez mandó se repita el exhorto á Querétaro.

SUPREMA CORTE
DE
JUSTICIA.

El gobierno del Estado de Querétaro dice á esta Suprema Corte de Justicia con fecha tantos del que acaba, lo que sigue:

« El Exmo. Sr. presidente de la Suprema Corte de Justicia del Estado, en oficio de... del actual me dice lo que copio. — Exmo. Sr. — El alcalde... en turno de esta capital, en nota de... del corriente dice á esta Suprema Corte lo que sigue: — Como solo tengo nueve dias de recibido del juzgado... no he podido recibir el exhorto á que se refiere el señor juez... de lo criminal de Méjico, y he pedido á mis antecesores don A. B. y don A. A. los informes necesarios sobre dichos exhortos; pero ni uno ni otro me han dado la menor noticia de haberlos

recibido, ó dónde pueden hallarse para diligenciarse; y como no han podido encontrarse en las escribanías, ni la nota inserta del señor juez F. expresa qué clase de diligencias son las que tiene pedidas á sus anteriores requisitorias en la causa de J. M. O., no puedo obsequiar por ahora dicha excitativa: y suplico á V. se sirva ponerlo en conocimiento de la Suprema Corte de Justicia, á fin de que si lo tiene á bien pida al señor juez requeriente noticia de las diligencias que deben evacuarse y á que desde luego procederé sin pérdida de tiempo.

Y de acuerdo de la misma Corte lo inserto á V. E. como resultado de su nota de.... del corriente, renovándole con tal motivo las protestas de mi consideracion y justo aprecio.

Me honro en trasladarlo á V. E. para su conocimiento como resultado de su oficio de.... del anterior mes, á fin de que se sirva disponer lo que tuviere á bien.»

Y lo trascribo á V. para su inteligencia y para que repita el exhorto; protestándole con este motivo mi aprecio y consideracion.

Dios y libertad, etc.— J. B.— Señor juez.... de lo criminal.

En.... del mismo se remitió el exhorto prevenido, y se ofició á la Suprema Corte de Justicia para que por su conducto se recomiende su pronto despacho, habiéndose remitido á la administracion de correos dicho exhorto para que vaya certificado.

En.... del mismo se agrega un oficio de la administracion de correos.

ADMINISTRACION
GENERAL
DE CORREOS.

Se certificaron y remitieron á sus destinos los exhortos que V. S. me acompañó á su nota de.... del actual; y se lo aviso en respuesta, protestándole de mi consideracion y aprecio.

Dios y libertad, etc.— P. M. A.— Señor juez.... del ramo criminal.

En.... del mismo se recibió y agrega el exhorto que se remitió á Querétaro.

Con fecha.... del último.... se libró á esa ciudad por este juzgado el exhorto siguiente:

El Lic. F., juez suplente y actualmente encargado del despacho del juzgado.... del ramo criminal de esta capital.

A. V. el señor juez.... del mismo ramo de la ciudad de Querétaro, hago saber: que en la causa que instruyo á J. M. O., acusado de haber herido á L. M. el día tantos de tal mes y año, de cuyas resultas falleció, he mandado lo siguiente:— En.... del mismo mes, teniendo noticia el señor juez de que M. P. ó G., segun su mujer R. E., se halla trabajando en la casa fábrica de rebozos perteneciente á C. A. en la calle de.... de la ciudad de Querétaro, determinó que se libre el correspondiente exhorto á dicha ciudad, con previa citacion de J. O. y con insercion en lo conducente de las declaraciones de N. R. y demas testigos que le han citado, á fin de que por ante la autoridad judicial á quien se dirija aquel, declare lo que haya visto y sepa sobre el homicidio de L. M., y sobre quién fué su agresor, determinando individualmente á este si lo conoce y dando tambien las señas de su traje exterior ó de la ropa que vestia.— Declaracion en lo conducente de N. R.— Que esta mañana como á las siete ú ocho, estando en la sala de la casera trabajando en su oficio con V. T., un cañonero cuyo nombre ignora, y L. M., que acababa de entrar y de pararse junto á la ventana, oyó repentinamente una voz de parte de la calle diciendo: « ¡ Ah, gran tal! » y en seguida sonar un tiro de arma de fuego; que inmediatamente se puso L. las manos en el estómago, y dijo que le habian herido: que el exponente le preguntó quién era el heridor, y L. le con-

testó que don J. M. O.: que en el acto salió el declarante en seguimiento del agresor, á quien vió dando vuelta para el callejon de.... de donde tomó por la calle de.... hasta entrar en el cuartel de los Poblanos : que el que declara le vió y conoció muy bien, y que asimismo le vieron y le conocieron P. R., hijo del deponente, y M. P., que salieron tambien en su seguimiento.—Declaracion en lo conducente de N. B. : que el Lunes Santo del año próximo pasado como á las ocho de la mañana, trabajando en la casa número.... de la misma calle, oyó un tiro por la parte de afuera, y habiéndose asomado inmediatamente á la ventana, vió pasar corriendo á un hombre con jorongo mazon listado de negro y colorado, con pantalon de cuadros, y no recuerda qué clase de sombrero: que en seguida vió dentro de la misma pieza que estaba herido su maestro L. M., poniéndose la mano en el estómago : que inmediatamente salió con los demas de la casa en seguimiento de dicho hombre, el cual tomó por un callejon, cuyo nombre ignora: que le siguieron hasta la calle de.... y yendo el declarante como á distancia de una cuadra, le vió volver la cara como dos veces : que podrá reconocerle si se le presenta, aunque no le habia visto ántes : que en la carrera sacó un cartucho con el que iba cargando una pistola, que le siguieron N. y P. R., V. T. y M. P., cuyo actual paradero ignora. — Declaracion en lo conducente de H. V. Preguntado sobre si el declarante fué quién solicitó en Cuantla, ciudad de Morelos, la aprehension de J.M. O. y qué antecedentes tuvo para solicitarla, contestó: que él en efecto es quien pidió dicha aprehension, y que los antecedentes que tuvo para pedirla son los de saber que él fué quien hirió de un balazo por la ventana de la habitacion de M. T. á L. M., cuñado del exponente, el dia.... de.... del año próximo pasado, entre ocho y nueve de la mañana, en la casa número.... de la calle de.... donde tambien vive el exponente, y que ha sabido y sabe lo que acaba de exponer con relacion á J. M. O. como agresor de su referido cuñado, no solo porque este se lo dijo

luego que le vió herido el exponente y hasta poco ántes de morir en el hospital, sino tambien porque así se lo aseguraron hasta con repeticion N. R., P., hijo do este, V. T., C. V., hermano del declarante, refiriéndose todos á M. P., que tambien ayudó á perseguir á O. puesto en fuga por el callejon de.... y calle de.... hasta entrar en el cuartel de los contraguerrilleros Poblanos, en donde se refugió O.; que el declarante se hallaba comerciando con sus rebozos en la plaza, y que allí fué donde supo la desgracia sobre que se le habia interrogado, y que cuando llegó á la casa donde vivia con su cuñado y hermana T. V. ya aquel se hallaba muy gravemente enfermo por la herida. — Preguntado si sabe de la residencia actual de M. P. y de la de C. V., hermano del declarante, contestó : que C.V. vive en esta capital en la misma vecindad que el exponente, y que de M. P. solamente sabe que no ha mucho se hallaba en Querétaro en la calle del..., pero no sabe si todavia se hallará en aquella ciudad ó no, y que procurará averiguar su paradero y tan luego como lo sepa dará el correspondiente aviso á este jugado. — Declaracion en lo conducente de C.V. : que el Lunes Santo del año próximo pasado, estando trabajandó en el patio de la casa en donde vive, como á las nueve de la mañana oyó repentinamente un tiró, á pocos momentos salió N. R. de una de las salas donde trabajaban, diciendo que don J. M. O. habia herido á su ahijado L. M., y previno al declarante que le acompañara á seguirle : que en efecto así lo hizo, saliendo en union del mismo N. R. su hijo de este llamado P. M., G. N. N. y no recuerda si tambien V. T.; que el deponente salió el último, y fué siguiendo á los demas individuos que ha expresado, quienes acaso verian desde ántes al agresor, pues el que declara no le vió hasta la esquina de.... dando vuelta para la calle de.... en donde se le desapareció al declarante : que como al dar vuelta á dicha esquina volvió la cara el agresor, que iba á toda carrera ; conoció que en efecto era O., tanto por este hecho de volver la cara, como por el traje que

llevaba, y desde ántes le conocia, pues hace tres años conoce á O. por ser de su mismo oficio; que habiéndose reunido el declarante con los demas que le seguian, dispusieron pasar por enfrente al cuartel de los contraguerrilleros, por haberse metido en él O. segun dijo N., y habiendo en efecto pasado, no le vieron, y entónces se volvieron para la casa en donde vió herido á L. — Y para que lo por mí mandado tenga su puntual cumplimiento, de parte de los supremos poderes de la nacion, exhorto y requiero á V., y de la mia le ruego y encargo que luego que el presente exhorto le sea presentado, lo mande guardar y cumplir, devolviéndomelo diligenciado á la brevedad posible; pues que en hacerlo así administrará justicia, y yo haré otro tanto cuando sus letras vea.

Dado en Méjico, etc.

Firma del juez.

Firma del escribano.

Y no habiendo recibido hasta hoy contestacion directa del presente exhorto, á pesar de los diversos recuerdos librados al efecto, el último de ellos por conducto de la Suprema Corte de Justicia, á quien se contestó no haber constancia de que dicho exhorto se hubiere recibido; lo repito á V. para que en consideracion al mucho tiempo que ha pasado sin practicarse esta diligencia, que es la única de que está pendiente la causa respectiva, se sirva diligenciarlo con la eficacia y brevedad posible.

Dado en Méjico, etc.

Firma del juez.

Firma del escribano.

Querétaro, etc.

Cúmplase con lo pedido del señor juez requeriente, y solicítase á la persona de M. P., y habida, interróguesele sobre los puntos que contiene el

anterior exhorto. Lo decretó y firmó el alcalde 1.º constitucional en turno don M. H. Doy fe.

E.

M. H.

M. M.

Se solicitó á M. P. en las rebocerías de las calles del Cordon, Capuchinas de las Animas, la Palma y otras varias, y no se ha conseguido su comparecencia, ni quien dé noticia de él en esas ni otras rebocerías. Lo asiento para dar cuenta. Doy fe.

Querétaro, etc.

Firma del escribano.

Querétaro, etc.

Vista la nota anterior con que se ha dado cuenta y siendo positiva la busca que ha hecho este juzgado del sugeto que se encarga en el exhorto, sin que se haya conseguido ni aun saber su paradero; devuélvase este exhorto al señor juez requeriente, quedando en el juzgado la correspondiente noticia para si en lo sucesivo pareciere dicho P. Lo decretó y firmó el señor juez. Doy fe.

M.

H.

Firma del escribano.

En.... de.... el señor juez mandó se hagan saber al defensor las nuevas diligencias que se han practicado posteriores á su defensa.

Se citó al defensor.

En.... del mismo compareció el Lic. don I. J. y se le hizo saber lo mandado en la anterior determinacion, y dijo: que habiéndose practicado nuevas diligencias, pide se le conceda un breve término para ampliar su defensa, y firmó.

Firma del defensor.

En el mismo dia el señor juez señaló dos dias de término al defensor para que se instruya de las nuevas diligencias practicadas.

Se citó al defensor.

En.... compareció el defensor, se le hizo saber lo mandado por el señor juez, quedó enterado y firmó.

Firma del defensor.

Se citó al defensor.

En... del mismo compareció el Lic. don I. J., y dijo : que no añadiendo ninguna fuerza las nuevas diligencias practicadas á las que constan anteriormente, se refiere únicamente á lo que tiene expuesto en su defensa, y firmó.

Firma del defensor.

En.... del mismo el señor juez mandó se hagan saber al reo las diligencias nuevamente practicadas, para que diga si tiene algo que exponer, y que pasada la primera visita, se dé cuenta con esta causa.

En... del mismo se hizo traer á J. O., é impuesto de las nuevas diligencias practicadas, dijo : que solo tiene que exponer que un individuo, cuyo paradero ignora y que perteneció á los contraguerrilleros Poblanos, le ha dicho que estos individuos tuvieron una cuestion con los que vivian en la casa número.... de la 2.^a calle de.... y que por esto es de creerse que alguno de los contraguerrilleros Poblanos dió el balazo á L. M.; y no firmó por decir no saber.

En.... de.... que se dió cuenta al señor juez con esta causa, mandó se citara á don D. M. y N. R. para que digan si aun no saben el paradero de F. C. y de M. P. ó G., y que asimismo se averigüe qué juzgado tomó conocimiento del homicidio de C. V., y se le pida informe sobre si J. O. aparece como autor ó cómplice en el referido homicidio.

Se citó á don D. M. y á M. R.

En.... del mismo se volvió á citar á M. y á R.

En.... del mismo compareció el comisario M. manifestando que en la casa de don D. M. se le ha dicho que este no puede comparecer por hallarse enfermo; y firmó.

Firma del comisario.

En.... del mismo compareció N. R., y dijo : que aunque ha sabido vagamente que M. P. se halla en esta ciudad, pero que ignora dónde puede encontrarse, y sin embargo va á averiguar su paradero con los reboceros y tejedores.

En.... del mismo se volvió á citar á don D. M.

En.... se remitió cita á M.

En.... del mismo compareció don D. M., y dijo : que no ha sabido nada sobre el paradero de F. G., aunque ha tenido noticia que le mataron; pero esto ha sido vagamente, pues no sabe la realidad.

En.... del mismo se volvió á citar á N. R.

En.... se repitió cita á N. R.

En.... del mismo se libró orden al comisario para que presente á N. R.

En.... sabiéndose que el juzgado 2.^o tomó conocimiento del homicidio de C. V., se le pidió el informe prevenido.

En.... del mismo compareció N. R., y dijo : que habiéndose informado con los reboceros y tejedores del paradero de M. P., unos le han dicho que se halla en Querétaro, y otros que en esta ciudad le habian visto, pero que ignoraban dónde pudiera encontrarse; pero que sin embargo el comparente va á ver si logra saber algo sobre el paradero de P. en la vinatería de la esquina de.... donde asistia continuamente ántes de separarse de esta ciudad.

En.... del mismo se repitió oficio al juzgado 2.º

En.... no habiendo comparecido N. R., se libró cita.

En.... de.... se repitió cita con apercibimiento á N. R.

En.... del mismo compareció N. R., y dijo: que aunque se ha informado en la vinatería de la esquina de.... del paradero de M. P., los encargados de ella le han dicho que hace mucho tiempo no ha vuelto á la dicha vinatería, y que ignoraban dónde pudiera encontrarse; que lo pone en conocimiento de este juzgado, y manifiesta que ya no tiene dónde informarse del paradero de P.

En.... se repitió oficio al juzgado 2.º

En.... manifestó el escribano del juzgado 2.º que por no encontrarse la causa instruida sobre el homicidio de C. V., no se ha podido dar el informe pedido por este juzgado.

Hoy.... del mismo se recibió y agrega el informe del juzgado 2.º

JUZGADO 2.º
DE LETRAS
DEL
RAMO CRIMINAL.

En la causa instruida en este juzgado en averiguacion de quién sea el autor del homicidio perpetrado en la persona de C. V. la noche del.... de.... de.... no aparece constancia en ella de que J. O. sea autor de este homicidio, ni que haya tenido complicidad en él.

Dígoles á V. en contestacion á su nota relativa; protestándole las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios y libertad, etc. — B. O. — Señor juez.... del ramo criminal.

En.... del mismo el señor juez determinó se cite nuevamente á J. O. para sentencia; lo que se verificó dándose O. por citado, y no firmó por expresar no saber.

Méjico, etc.

Vista esta causa instruida á J. O. por el homicidio premeditado y alevoso perpetrado en la persona de L. M., el dia.... de.... de.... infiriéndole con arma de fuego una herida clasificada de mortal por esencia, y de cuyas resultas falleció á los dos dias en el hospital de....; y teniendo en consideracion que las pruebas que la causa ministra contra O., consisten en la manifestacion extrajudicial hecha por M. poco despues del suceso y contradicha en su formal declaracion, puesto que aseguró en ella no saber ni sospechar quién le habia herido; en cuyo caso y aun en el de haberla ratificado judicialmente, no tiene valor de una legítima prueba, segun la doctrina de Antonio Gómez en sus varias resoluciones, tom. 3, cap. 13, núm. 16; en la deposicion de los testigos M. de J. C., A. P., H. y L. G., de las cuales las dos primeras dicen haber visto á un hombre de zarape mazon, sombrero de falda ancha forrado de hule, acercarse y como atisbar á la ventana en que estaba M., disparar un tiro y echar á correr, tomando por el callejon inmediato de....; y la tercera haber oido el tiro y visto correr en la misma direccion al hombre de las referidas señas, sin poder asegurar que fuese O. por no haberle visto la cara en la declaracion de los testigos N. R., M. C., V. T., P. R. y C. V. que afirman haber oido el tiro y salido en persecucion de aquel hombre mismo del zarape mazon y sombrero de falda ancha forrado de hule, y que este hombre era J. O., á quien conocian de antemano, siendo de notarse que los tres primeros testigos no vieron al fugitivo la cara como era preciso para estimar completa la identificacion de su persona, y de los tres últimos que aseguran haberse la visto, el uno es de diez y ocho años é hijo de N. R. amenazado por O., segun se indica en el proceso; otro tiene quince años, es cuñado del oc-

ciso é hijo de C. V. que se sospecha muerto por O., segun lo da á entender H., hermano de C., en su respectiva declaracion; y el tercero no pudo fácilmente reconocer á O. en rueda de presos, pues ántes que á él designó sucesivamente á otros dos individuos de la rueda: en el hecho de haber precedido entre M. y O. una pendencia de que resultó al segundo una herida en una mano, conforme declaran el expresado N. R., L. V. y A. S. como presenciales, y M. S., C. S. y S. R. que hablan de hechos relativos anteriores y posteriores á ella, siendo notable la circunstancia de no haber podido explicar O. el origen de las cicatrices que se le vieron en las manos y de haber dicho con toda inverosimilitud que no se acordaba: en que la coartada que opuso, léjos de estar de algun modo probada, resulta positivamente desmentida por varios testigos que aseguran haberle visto en Méjico por los dias de la Semana Santa del año de.... y aun el mismo lunes en que acaeció el homicidio de M.; y por último en su separacion de esta ciudad despues del suceso sin regresar á ella hasta ser aprehendido en Morelos, resultando de lo expuesto que no ministra la causa contra O. una prueba testimonial completa, porque no hay un solo testigo presencial del hecho en los términos ciertos y precisos que la ley requiere (L. 28, tit. 26, P. 3), diciendo haber visto que O. diese á M. el balazo, porque aunque puedan combinar y formar un conjunto legal perfecto las declaraciones de los testigos que vieron á un hombre disparar el tiro con los que aseguran que el tal hombre fué J. O., esta necesaria identificacion no puede decirse hecha con toda exactitud por unos testigos que reconocieron á O. en la estatura y el vestido, ni por los otros dos que carecen de la edad que la ley demanda para poder testificar en causas criminales (L. 9, tit. y P. cit.), y cuyas personas son tachables de alguna enemistad, ni por otro tercero que ha dado muestra de no haber distinguido la figura del heridor fugitivo, ó de haberla olvidado posteriormente puesto que le confundió con otros dos en una rueda de presos:

considerando que si por lo dicho no puede contarse en esta causa con una prueba testimonial tan clara y precisa como exigen las leyes (12, tit. 14, P. 3.; y 26, tit. 1, P. 7.^a), y la razon cuando se trata de aplicar una pena gravísima y del todo irreparable oal es la muerte, y la ley sin embargo tan urgente y persuasiva como lo ha reconocido la misma defensa, diciendo que la simple lectura del proceso no puede ménos de producir el convencimiento moral de que J. O. ha perpetrado un homicidio con circunstancias las mas agravantes, pues consta, segun se ha dicho, que entre O. y M. hubo una contienda precedente de la que resultó herido el primero; hay cuando ménos indicios de que anduvo este informándose sobre quién habia sido el heridor con intenciones de tomar venganza y preparado con armas de fuego: hay prueba plena de que un hombre de la estatura y traje de que usaba O., se acercó acechando á la ventana en que estaba L. M. y disparó un balazo: la hay conjetural de que ese hombre era O., quien corrió á refugiarse al cuartel de los contraguerrilleros Poblanos, y á quien reconocieron aunque de una manera imperfecta tres de las personas que le seguian, y las otras tres viéndole la cara, porque si esos testigos atendida la sustancia de sus dichos y en calidad de sus personas, no hacen una prueba completa, hácenla no obstante de presuncion grave y fundada: la hay suficiente de que O. estuvo en Méjico el dia del suceso y en los inmediatos anteriores y posteriores, circunstancias que se ha empeñado en negar sin prueba alguna de la coartada; y la hay, por último, de que poco despues se ausentó de esta ciudad de una manera misteriosa, puesto que nadie le vió salir sino fué su mujer y esta sin saber para dónde iba, segun dice, sin haberse determinado á volver hasta que fué aprehendido en la ciudad de Morelos: todo lo cual reunido á la incertidumbre, temor y notable desconfianza que se advierte de luego á luego en sus declaraciones, formando un conjunto de pruebas en gran manera persuasivas y suficientes para la imposicion de una

pena extraordinaria y severa en proporcion á la atrocidad del delito perpetrado; en cuya virtud, y visto cuanto de la causa ver convino, FALLO con presencia de lo dispuesto por las leyes 2, tít. 21, lib. 12 de la Nov. Rec., y 8 tít. 31, P. 7.^a, y con arreglo á la doctrina de la Curia Filípica, P. 3.^a, párrafo 13, núm. 18, que debía de condenar y condeno á J. M. O. á diez años de presidio en el lugar que el Supremo Gobierno designe, contados desde... de tal mes del año próximo anterior; lo que se le hará saber, remitiéndose al juzgado 2.^o de lo criminal testimonio de lo conducente á la averiguacion que hace de los autores del homicidio de C. V; y dándose cuenta con la causa á la Corte Suprema de Justicia, previa citacion. Y por este auto definitivamente juzgando así lo pronunció, mandó y firmó el señor juez.... del ramo criminal don. F. — Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

En seguida siendo presente el reo J. M. O., yo el escribano le hice saber la anterior sentencia, é impuesto, dijo: que no se conforma, y hablando debidamente apela y se da por citado para la remision de la causa; y no firmó por expresar no saber. Doy fe.

Firma del escribano.

En.... del mismo presente el alcaide le hice saber la anterior sentencia, y entendido firmó. Doy fe.

Firma del alcaide.
Firma del escribano.

SUPREMA CORTE
DE
JUSTICIA.

Devuelvo á V. en fojas... la causa intruida contra J. O. por homicidio, y copia certificada del auto proveido por la 2.^a sala de esta Suprema Corte de

Justicia para su ejecucion; esperando me acuse recibo.

Dios y libertad, etc.—Firma del secretario.— Señor juez.... de lo criminal.

Méjico, etc.—Señores M.—D.—V.—Vista con arreglo al decreto de 6 de Julio de 1848 la causa instruida contra J. O. por homicidio, la sentencia pronunciada por el juez.... de lo criminal Lic. don F., que en.... de.... del corriente año condenó á dicho reo á diez años de presidio, contados desde.... del año próximo pasado, lo pedido por el señor fiscal y lo alegado por el defensor. Se confirma la sentencia del inferior por los fundamentos legales en que se apoya, entendiéndose los diez años como lo pide el señor fiscal en el castillo de Ulúa. Devuélvase la causa al juzgado de su origen con la copia de este auto para su cumplimiento. Así lo proveyeron y firmaron.—M.—D.—V.—Lic. P. A., secretario.

Es copia que certifico.—Méjico, etc.—Firma del secretario.

Méjico, etc.

Guárdese y cúmplase lo prevenido por la Suprema Corte de Justicia. Lo mandó el señor juez y firmó. Doy fe.

M. F. Firma del escribano.

En seguida se hizo saber la anterior sentencia á J. O. y al alcaide, quedaron entendidos, y firmó el que supo. Doy fe.

Firma del alcaide.
Firma del escribano.

En.... se remitió al gobierno del Distrito testimonio por duplicado de la anterior sentencia.